

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN GUALAQUIZA AL CANTÓN EL PANGUI DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSULTORA COLMENARCONSTRUC S. A.

**1.-ANTECEDENTES.-** La compañía **CONSTRUCTORA CONSULTORA COLMENARCONSTRUC S. A.**, fue constituida con la denominación COLMENARCONSTRUC S. A., **actualmente con domicilio en el cantón Gualaquiza**, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Séptima del cantón Loja el 17 de enero de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil de Loja con el No. 147 el 11 de marzo de 2002.

**2.-CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio del cantón Gualaquiza provincia de Morona Santiago, al cantón El Pangui provincia de Zamora Chinchipe, de la citada compañía, otorgada el 10 de diciembre de 2019, en la Notaría Primera del cantón Loja, ha sido aprobada mediante **Resolución No. SCVS-IRC-2020-00003231** de 21 de mayo de 2020, en la que se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el **cambio de domicilio** del cantón Gualaquiza, **al cantón El Pangui** provincia de Zamora Chinchipe de la compañía **CONSTRUCTORA CONSULTORA COLMENARCONSTRUC S. A.**, a fin de **que quienes se creyeren con derecho a oponerse** a su inscripción **puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía**, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El accionante que formulare la oposición deberá informarlo a esta Superintendencia dentro del término de tres días contados desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la demanda, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez que hubiere prevenido en el conocimiento de la causa, quien notificará a esta Entidad de Control dentro del término de dos días siguientes, adjuntando el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser

notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

4.- Se reforma el Art. 2 del Estatuto Social, en los siguientes términos:

**“Artículo DOS: DOMICILIO.-** *El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de El Pangui, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe....”*

Cuenca, 21 de mayo de 2020.

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

---

El presente extracto deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia de Compañías por tres días consecutivos

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN  
Date: 2020.05.21, 17:54:11 ECT  
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio  
Teléfonos: (07) 2814951  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)